



ASUNTO: COMPILACIÓN Y HOMOGENEIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA RESPONSABLE EN LA GENERALITAT DE CATALUNYA.

I. INTRODUCCIÓN.

En fecha 20 de junio de 2017, el Gobierno de la Generalitat ha aprobado mediante acuerdo el “Código para una contratación pública socialmente responsable en el ámbito de la Administración de la Generalitat y el sector público dependiente”.

Con este Código pretende, la Generalitat de Catalunya, homogeneizar y aglutinar en un único cuerpo normativo las diferentes guías, instrucciones y acuerdos adoptados en estos últimos años como trasposición de las directrices contenidas en la Directiva 2014/24/UE, en este caso, con respecto a las medidas orientadas a garantizar que, en la ejecución de contratos públicos, los operadores económicos cumplan las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral previstas en la legislación aplicable.

II. CONTENIDO DEL NUEVO CÓDIGO.

Como adelantábamos, el Código para una Contratación Pública socialmente responsable en el ámbito de la Administración de la Generalitat y el sector público dependiente, aglutina la normativa que, durante los últimos años, se ha ido dictando en el mencionado ámbito territorial y material.

Comienza el texto, poniendo de manifiesto que las cláusulas de contratación socialmente responsable que se incorporen a los contratos públicos han de resultar proporcionadas y vinculadas al objeto del contrato, así como respetar fielmente los principios esenciales de la contratación de la Unión Europea.

Y enunciada la anterior consideración, analiza las diversas cláusulas que pueden tener cabida, distinguiendo entre las distintas fases del procedimiento (definición del objeto, criterios de exclusión en la fase de selección, criterios de adjudicación, de desempate o relativos a la consideración de ofertas anormales o desproporcionadas en la fase de licitación, etc.).



Tras el análisis mencionado, en el apartado 4, se pone de relieve la necesidad de control de cumplimiento que sobre estas cláusulas deben acometer los poderes adjudicadores y, en relación con esto, la posibilidad que cabe de establecer en los pliegos un sistema de penalidades, y determinar aquéllos casos en que el incumplimiento de las mismas resulte en causa de resolución, todo ello respetando el principio de proporcionalidad.

A continuación se exponen los tipos de cláusulas de contratación pública socialmente responsable: cláusulas de estabilidad laboral y de calidad en la ocupación, por la igualdad de género, por la inserción laboral, por una compra pública ética, por la transparencia fiscal, fomento de las PYMES, cláusulas ambientales generales, alimentarias, lingüísticas, éticas, de confidencialidad, de accesibilidad y de cumplimiento de la normativa sectorial; desarrollando la finalidad perseguida y acomodo legal de cada una de ellas.

Y finaliza este texto normativo, ofreciendo una serie de ejemplos, sin carácter exhaustivo, con la voluntad de facilitar a los órganos de contratación modelos que puedan ser utilizados en la elaboración de los pliegos.

III. CONCLUSIONES.

Esta codificación responde, en definitiva, a la voluntad de proporcionar herramientas legales que agilicen la incorporación en la contratación pública catalana de estas cláusulas que permiten la inclusión de criterios sociales, dando así respuesta a los requerimientos emanados de la Unión Europea en este concreto ámbito.